

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS TACOPPS PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 12:38 horas del día 17 de marzo de 2026, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Tacopps Private Debt Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora"), don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **27.479.451,7010** cuotas del Fondo que representaban un **60,08%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, Reglamento de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Cateras Individuales (el “Reglamento” y la “Ley”, respectivamente), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propuso que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, designar a Claudio Nuñez Jiménez, Juan Luis Guillen Sepúlveda y Leonardo Galan Ruiz, en representación de Bice Inversiones Corredores De

Bolsa S.A., DT D y D S.A. y Fundación Emmanuel, respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se dejó constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie VG”;
2. Pronunciarse acerca de un aumento de capital por medio de la emisión de cuotas de la nueva Serie “VG” del Fondo, en los términos y condiciones que propondría la Administradora;
3. Aprobar la modificación (a) del nombre del Fondo, pasando de denominarse “Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión” a “Vinci Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión”, (b) de la razón social de la Administradora de “Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos” a “Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos”, y (c) de las referencias al sitio web de la Administradora. Para tales efectos, se propondrán modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a /i/ el Título I. “Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión”; /ii/ el Título V. “Política de Votación”; /iii/ el Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”; /iv/ el Título IX. “Otra Información Relevante”; y el /v/ el Anexo A;
4. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “Política de Inversión y Diversificación”; /ii/ el Título IV. “Política de Endeudamiento”; /iii/ el Título VI. “Series, Remuneraciones y Gastos”; /iv/ el Título VIII. “Normas de Gobierno Corporativo”; /v/ el Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”; e /vi/ incorporar un nuevo Título XI. “Política de Operaciones Habituales con Fondos Administrados por la Administradora”;
5. Aprobar una “Política de Operaciones Habituales con Relacionados”; y
6. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE VG

El Presidente informó que, de conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto a la creación de la nueva serie de cuotas que

se denominaría “Serie VG”, que contaría con las características que se señalarían a continuación.

El Presidente señaló que esta propuesta y las modificaciones al Reglamento Interno que se propusieron más adelante en esa Asamblea, han sido consideradas por la Administradora en el mejor interés del Fondo y sus aportantes, con el objetivo de contemplar y separar la participación en el Fondo en (i) la inversión original del Fondo en el fondo de inversión extranjero de capital privado global denominado “*PIMCO Tactical Opportunities Offshore Fund L.P.*” y (ii) la inversión directa o indirecta en acciones de la sociedad extranjera denominada “*Venture Global, Inc.*”. La inversión del Fondo directa o indirecta en acciones de la sociedad extranjera denominada “*Venture Global, Inc.*” se originó producto del pago de distribuciones efectuadas por el manager “*PIMCO*” al Fondo.

Para estos efectos, la Administradora evaluó la creación de la nueva serie de cuotas que se denominaría como “Serie VG” que concentre la inversión directa o indirecta en acciones de la sociedad “*Venture Global, Inc.*”.

Asimismo, se propuso modificar las disminuciones de capital del Fondo para que éstas puedan ser pagadas a los aportantes en dinero y en especie, con cuotas del fondo de inversión público administrado por ésta que concentre la inversión directa o indirecta en “*Venture Global, Inc.*”.

Se informó a los aportantes presentes que la señalada “Serie VG” contempla que sea compuesta por aportes efectuados al Fondo en virtud de cuotas recibidas en virtud de disminuciones de capital periódicas de las otras series del Fondo que soliciten los aportantes. Esta “Serie VG” tendría una preferencia consistente en recibir todas las distribuciones que efectúe el Fondo y que tengan su origen en la Inversión en *Venture Global* a partir del 27 de abril de 2026, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, descontada la proporción que le corresponda a la Serie VG en los gastos del Fondo. Asimismo, la Serie VG sólo recibirá aportes en especie por las disminuciones de capital que realice el Fondo.

Finalmente, se hizo presente que en esta misma Asamblea se someterá a consideración de los señores aportantes modificar el Reglamento Interno del Fondo para efectos de reflejar la creación de esta nueva serie.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó por el 88,21% de las cuotas presentes aprobar la creación de la nueva serie de cuotas del Fondo denominada Serie VG.

7. AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, en virtud de la creación de la nueva Serie VG, se

hacia necesario acordar un nuevo aumento de capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la Serie VG, en los siguientes términos y condiciones:

/i/ Número de Cuotas: 50.000.000 de nuevas cuotas de la Serie VG; todas ellas a ser colocadas en una o más parcialidades, dentro del período de colocación.

Las colocaciones de cuotas se realizarán por un monto de hasta \$1 Dólar de los Estados Unidos de América. Una vez completado dicho monto, las cuotas que se hayan emitido en exceso quedarán sin efecto

/ii/ Precio de colocación: El precio de colocación será el valor cuota inicial para la Serie VG señalado en el Reglamento Interno del Fondo.

/iii/ Plazo de Colocación de las Cuotas: Desde la fecha de la presente Asamblea y hasta el el término del plazo de duración del Fondo.

/iv/ Oferta preferente: Se propone a los aportantes presentes que renuncien a su derecho de opción preferente, considerando las características de la Serie VG.

/v/ Forma de Pago: Los aportes al Fondo serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o mediante aportes en especie.

/vi/ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe ya sea en su totalidad o por parcialidades.

Para efectos de lo anterior, se facultará a la Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados, incluidos contratos de promesas de suscripción de cuotas.

/vii/ Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

Por consiguiente, el Presidente señaló que la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo mediante la emisión en la presente fecha de 50.000.000 nuevas cuotas de la serie VG, para ser colocadas por la Administradora o el intermediario que ésta designe, en uno o más periodos de colocación que la Administradora o su intermediario determine, conforme a los términos indicados precedentemente.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y

la Asamblea acordó por el 88,24% de las cuotas presentes aprobar el aumento de capital en los términos presentados por la Administradora.

El Presidente hizo presente a los señores Aportante que, considerando que no se aprobó por la unanimidad de las cuotas presente la propuesta de renuncia al derecho de opción preferente, la Administradora procedería a dar inicio al período de opción preferente, de conformidad con lo señalado en el Título X. del Reglamento Interno del Fondo y en el artículo 36 de la Ley.

8. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL FONDO, DEL NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA Y SU SITIO WEB

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que, de conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del nombre del Fondo, actualmente denominado como “*Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión*”, pasando a denominarse “*Vinci Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión*”, y realizar todas las modificaciones necesarias en el Reglamento Interno del Fondo con el fin de reflejar la propuesta de cambio de nombre.

Por su parte, propuso a los señores aportantes realizar los ajustes necesarios al Reglamento Interno del Fondo, a fin de modificar la razón social de la Administradora, por cuanto recientemente ha sido modificada, pasando de denominarse “*Compas Group Chile S.A. Administradora General de Fondos*” a denominarse “*Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos*”

De igual manera, el Presidente propuso a los señores aportantes aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo respecto de los referidos Títulos del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de reemplazar la página web señalada en el texto vigente, por lo siguiente: “*https://latam.vincicompass.com/*, o aquella que la reemplace en el futuro”.

Finalmente, con el objeto de reflejar las propuestas antes señaladas, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título I. “*Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión*”; /ii/ el Título V. “*Política de Votación*”; /iii/ el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”; /iv/ el Título IX. “*Otra Información Relevante*”; y el /v/ el Anexo A.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó por el 96,20% de las cuotas presentes aprobar la modificación del nombre del Fondo, de su Administradora, del Sitio Web de la misma y las modificaciones del Reglamento Interno respectivas.

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

A continuación, el Presidente señaló a la Asamblea que correspondía pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título IV. “*Política de Endeudamiento*”; /iii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones y Gastos*”; /iv/ el Título VIII. “*Normas de Gobierno Corporativo*”; /v/ el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”; e /vi/ incorporar un nuevo Título XI. “*Política de Operaciones Habituales con Fondos Administrados por la Administradora*”.

El señor Presidente reiteró que estas propuestas fueron consideradas por la Administradora en el mejor interés del Fondo y sus aportantes, con el objetivo de separar la participación en el Fondo en (i) la inversión original del Fondo en el fondo de inversión extranjero de capital privado global denominado “*PIMCO Tactical Opportunities Offshore Fund L.P.*” y (ii) la inversión directa o indirecta en acciones de la sociedad extranjera denominada “*Venture Global, Inc.*”. Reiteró asimismo que la inversión del Fondo directa o indirecta en acciones de la sociedad extranjera denominada “*Venture Global, Inc.*” se originó producto del pago de distribuciones efectuadas por el manager “*PIMCO*” al Fondo.

En este sentido, el Presidente informó que, además de la nueva serie que se propuso crear en el primer punto de la tabla, se propondría en ese sentido modificar las disminuciones de capital del Fondo para que éstas puedan ser pagadas a los aportantes en dinero y en especie, con cuotas de una nueva Serie VG del Fondo que concentre la inversión directa o indirecta en “*Venture Global, Inc.*”.

Por su parte, informó a los aportantes presentes que la Administradora ha decidido no proponer las modificaciones al Título VIII. “*Normas de Gobierno Corporativo*”, la incorporación del nuevo Título XI. “*Política de Operaciones Habituales con Fondos Administrados por la Administradora*” ni proponer la aprobación de una “*Política de Operaciones Habituales con Relacionados*”, considerando que contemplaban la incorporación de fondos de inversión públicos administrados por la Administradora para invertir en “*Venture Global, Inc.*”, lo que finalmente no se ha hecho necesario y coincide con el compromiso de la Administradora por proteger el mejor interés del Fondo y sus aportantes, no sumando gastos adicionales al Fondo.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) Modificar el número UNO “*OBJETO DEL FONDO*” del Título II “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, en el siguiente sentido:

“El objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en el fondo de inversión extranjero de capital privado global denominado “PIMCO Tactical Opportunities Offshore Fund L.P.” (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), constituido bajo las leyes de las Islas Caimán, administrado por “PIMCO GP XI, LLC”, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América.”

A su vez, el objetivo principal del Fondo Extranjero de Capital Privado será invertir en el fondo de inversión extranjero de capital privado denominado “PIMCO Tactical Opportunities Master Fund Ltd.”, constituido bajo las leyes de las Islas Caimán. Este último tiene como objeto principal invertir en (u obtener exposición a) valores y préstamos de cualquier tipo y dentro de cualquier sector en los mercados globales de renta fija.

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en acciones de la sociedad extranjera denominada “Venture Global, Inc.” (“Venture Global”), constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América o en cuotas de fondos de inversión extranjeros que inviertan en dicha sociedad, en ambos casos, que le sean entregadas, cedidas o asignadas por el Fondo Extranjero de Capital Privado (la “Inversión en Venture Global”).

Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo no es persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, así como tampoco los administradores de la Inversión en Venture Global.”

- b) Modificar el numeral 2.1 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir en el Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado; así como también podrá invertir en vehículos que se constituyan para materializar las inversiones del Fondo Extranjero de Capital Privado (los “Vehículos de Inversión”). Asimismo, el Fondo podrá efectuar la Inversión en Venture Global.”

- c) Modificar el numeral 2.4 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero a través de la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado y la Inversión en Venture Global y en menor medida el mercado nacional,

los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.”

- d) Modificar el primer párrafo del numeral 2.6 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Los instrumentos de deuda indicados en los numerales (6) al (10), ambos inclusive, del número 3.1 siguiente, tendrán un límite de duración máximo de 1 año.”

- e) Modificar el numeral 2.9 del número DOS “Política de Inversión” del Título II “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo no invertirá en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. No obstante lo anterior, el Fondo podrá invertir en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por sus personas relacionadas, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, **en la medida que tales inversiones no consideren pago de remuneración por administración para fondos administrados por la Administradora, sin perjuicio que para los efectos de lo establecido en la letra c) del artículo 61° de la Ley, los gastos para la inversión en este tipo de fondos no podrán exceder de un 0,2% del activo del Fondo, correspondiente a dichas inversiones, y enmarcarse en todo caso en el límite de gastos por inversión en otros fondos indicado en el número CUATRO del Título VI del presente Reglamento Interno.**”*

- f) Modificar el numeral 2.10 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIÓN” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluidos el Fondo Extranjero de Capital Privado, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en el numeral (2), (5) y (6) del numeral 3.1. siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el Fondo Extranjeros de Capital Privado en el cual invierta el Fondo.”

- g) Modificar el numeral 2.11 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIÓN” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión, en particular en la inversión directa e indirecta en el Fondo Extranjero de Capital Privado **y la Inversión en Venture Global**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas*

de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Comisión.”

- h) Modificar el numeral 3.1 del número TRES “**CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**” del Título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**”, en el siguiente sentido:

“Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado o títulos o derechos representativos de participación en los Vehículos de Inversión; 100%*
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (4) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado; 100%*
- (5) Acciones emitidas por la sociedad Venture Global y cuotas de fondos extranjeros para invertir en la sociedad Venture Global; 30%*
- (6) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 10%*
- (7) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*
- (8) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*

(9) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 10%*

(10) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 10%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

- i) Modificar el numeral 3.2 del número TRES “**CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**” del Título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado, en los Vehículos de Inversión, **en la Inversión en Venture Global** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (5) del numeral 3.1 anterior, ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 10% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.”.*

- j) Modificar el numeral 3.4 del número TRES “**CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES**” del Título II “**POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**”, en el siguiente sentido:

“Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) *Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o en los Vehículos de Inversión: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) ***Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por Venture Global: 30%;***
- (4) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
- (5) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*

- (6) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
- (7) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%;*
- (8) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.*

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título II, número Dos, numeral 2.13 del presente Reglamento Interno.”

- k) Modificar el número UNO del Título IV “POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO”, en el siguiente sentido:

*“Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado y la **Inversión en Venture Global**, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 35% del valor de los activos del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación al valor de sus activos, no podrá exceder del 35% del valor de los mismos.”*

- l) Modificar el número UNO. “SERIES” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

“UNO. SERIES

*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en **10** series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie E, Serie RII, Serie AII, Serie BII, Serie CII y **Serie VG**. Las cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.*

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>R</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 150.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>A</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.</i>			
<i>B</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>C</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>RII</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 150.000 Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>AII</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>BII</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>CII</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i>			
VG	<i>Aportes efectuados por Aportantes correspondientes al aporte al Fondo de cuotas recibidas en virtud de disminuciones de capital en los términos señalados en los números DOS. y TRES. del Título X del presente Reglamento Interno.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares

** Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.*

Características de las Series

Las Series R, A, B, C, E, RII, AII, BII y CII estarán destinadas a invertir exclusivamente en inversiones asociadas al Fondo Extranjero de Capital Privado y que se encuentren asociadas a la Inversión en Venture Global, salvo en cuanto a la proporción que le corresponda a cada una de estas series para cubrir los gastos del Fondo o para concurrir a la inversión de los recursos del Fondo en dinero o en los instrumentos indicados en los numerales (1) al (5) del número 2.2 del numeral DOS del Título II del presente Reglamento Interno.

Los aportantes de las Series R, A, B, C, E, RII, AII, BII y CII, tendrán el derecho a recibir todas las distribuciones que efectúe el Fondo, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, con origen en el Fondo Extranjero de Capital Privado, descontada la proporción que le corresponda a las Series A, B, C, E, RII, AII, BII, y CII para cubrir los gastos del Fondo (la “Preferencia Series R, A, B, C, E, RII,

AII, BII y CII”).

Sin perjuicio de lo anterior, las inversiones asociadas a la Inversión en Venture Global al 26 de abril de 2026, corresponderán a las series R, A, B, C, E, RII, AII, BII y CII, tendiendo en consecuencia dichas series preferencia respecto de las mismas, entendiéndose formar parte para todos los efectos de la Preferencia Series R, A, B, C, E, RII, AII, BII y CII.

Por su parte, la Serie VG estará destinada a invertir exclusivamente en inversiones asociadas a la Inversión en Venture Global efectuadas a partir del 27 de abril de 2026, salvo en cuanto a la proporción que le corresponda a esta serie para cubrir los gastos del Fondo o para concurrir a la inversión de los recursos del Fondo en dinero o en los instrumentos indicados en los numerales (1) al (5) del número 2.2 del numeral DOS del Título II del presente Reglamento Interno.

Los aportantes de la Serie VG tendrán el derecho a recibir todas las distribuciones que efectúe el Fondo y que tengan su origen en la Inversión en Venture Global efectuadas a partir del 27 de abril de 2026, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, descontada la proporción que le corresponda a la Serie VG sobre los gastos del Fondo (la “Preferencia Serie VG”). Se deja constancia que la Serie VG sólo recibirá aportes en especie por las disminuciones de capital que realice el Fondo, según lo establecido en los numerales DOS y TRES del Título X. del presente Reglamento Interno.

Para estos efectos, cada vez que el Fondo efectúe distribuciones ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital, deberá cumplir con la Preferencia Series R, A, B, C, E, RII, AII, BII y CII y con la Preferencia Serie VG, según corresponda. Para tales efectos, los resultados o ingresos provenientes del Fondo Extranjero de Capital Privado y de Venture Global se mantendrán contabilizados en forma separada de las cuentas generales del Fondo para efectos de su distribución posterior a los aportantes según la serie que corresponda.”

Lo anterior es sin perjuicio del derecho que le corresponda a los Aportantes de cada una de las Cuotas Series A, B, C, E, RII, AII, BII, CII y VG para concurrir proporcionalmente a cualquier distribución que realice el Fondo cuyo origen corresponda a los instrumentos de deuda indicados en los numerales (6) al (10), ambos inclusive, del número 3.1 del numeral TRES del Título II del presente Reglamento Interno, ya sea como dividendo provisorio o definitivo o a través de cualquier otra forma de reparto de utilidades o disminución de capital.

- m) Modificar el número DOS. “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
R	Hasta un 0,952% (IVA incluido)	No Aplica
A	Hasta un 0,476% (IVA incluido)	No Aplica
B	Hasta un 0,238% (IVA incluido)	No Aplica
C	Hasta un 0,0595% (IVA incluido)	No Aplica
E	Hasta un 0,952% (exento de IVA)	No Aplica
RII	Hasta un 0,952% (IVA incluido)	No Aplica
AII	Hasta un 0,476% (IVA incluido)	No Aplica
BII	Hasta un 0,238% (IVA incluido)	No Aplica
CII	Hasta un 0,0595% (IVA incluido)	No Aplica
VG	Hasta un 0,0595% (IVA incluido)	No Aplica

- n) Modificar el numeral 2.1. del número DOS. “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del Título VI. “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

“2.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma mensual, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor promedio que haya tenido el patrimonio de cada Serie del Fondo en el mes en cuestión, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie en dicho mes, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas. La remuneración fija que corresponda a la Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie RII, Serie AII, Serie BII, Serie CII y **Serie VG** incluirá IVA y la remuneración fija que corresponda a la Serie E se encontrará exenta de IVA. La Administradora no percibirá remuneración variable.”

- o) Modificar el numeral 6 del numeral 4.3 del número CUATRO “GASTOS DE CARGO DEL FONDO” del Título VI “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

“(6) Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado y la Inversión en Venture Global.”

- p) Modificar los numerales h e i del número DOS “DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA SERIES ORIGINALES” del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, en el siguiente sentido:

“(h) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas Elegibles a las cuales tengan derecho en la disminución de capital **que hubieren manifestado su intención de ejercer dicho derecho antes del día 27 de abril de 2026**, se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora y **se pagará siempre en dinero efectivo**. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de

liquidez de la Serie “M-Income” del Fondo Extranjero de Capital Privado y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en dicha serie del Fondo Extranjero de Capital Privado. **Respecto de la diferencia que no se logre pagar por la liquidación de la Serie “M-Income”, ésta se pagará con cargo a la enajenación de las inversiones asociadas a la Inversión en Venture Global y con anterioridad al pago de las disminuciones de capital de la Serie VG, comenzando por las solicitudes de disminuciones más antiguas en orden cronológico.**

(i) Por su parte, el pago a los Aportantes del valor de las Cuotas Elegibles a las cuales tengan derecho en la disminución de capital que hubieren manifestado su intención de ejercer dicho derecho con posterioridad al día 27 de abril de 2026, se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de liquidez de la Serie “M-Income” del Fondo Extranjero de Capital Privado y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en dicha serie del Fondo Extranjero de Capital Privado.

El pago a los Aportantes que hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital después del día 27 de abril de 2026 podrá efectuarse por la Administradora en parte en dinero efectivo y en parte en especie a criterio exclusivo de la Administradora. Para efectos de lo anterior, la Administradora podrá pagar parte de las disminuciones de capital mediante la cesión de las cuotas Serie VG representativas de la proporción que dicha inversión represente en el Fondo.

El pago de la disminución de capital que se efectúe en dinero efectivo se hará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las Cuotas Elegibles respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.”

- q) Modificar los numerales h e i del número TRES “DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICAS SERIES NUEVAS” del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, en el siguiente sentido:

“(h) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas de las Series Nuevas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital que hubieren manifestado su intención de ejercer dicho derecho antes del día 27 de abril de 2026, se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora y se pagará siempre en dinero efectivo. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de liquidez de la Serie “Class M-QW Interests” del Fondo Extranjero de Capital Privado y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en dicha serie del Fondo Extranjero de Capital Privado. Respecto de la diferencia que no se logre pagar por la liquidación de la Serie “Class M-QW Interests”, ésta se pagará con cargo a la enajenación de las inversiones asociadas a la Inversión en Venture Global y con anterioridad al

pago de las disminuciones de capital de la Serie VG, comenzando por las solicitudes de disminuciones más antiguas en orden cronológico.

(i) Por su parte, el pago a los Aportantes del valor de las Cuotas de las Series Nuevas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital que hubieren manifestado su intención de ejercer dicho derecho con posterioridad al día 27 de abril de 2026, se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de liquidez de la Serie “Class M-QW Interests” del Fondo Extranjero de Capital Privado y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en dicha serie del Fondo Extranjero de Capital Privado.

El pago a los Aportantes que hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital después del día 27 de abril de 2026 podrá efectuarse por la Administradora en parte en dinero efectivo o en parte en especie, a criterio exclusivo de la Administradora. Para efectos de lo anterior, la Administradora podrá pagar parte de las disminuciones de capital mediante la cesión de las cuotas Serie VG representativas de la proporción que dicha inversión represente en el Fondo.

El pago de la disminución de capital que se efectúe en dinero efectivo se hará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las Cuotas de las Series Nuevas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.”

- r) Agregar el número CUATRO “DISMINUCIÓN DE CAPITAL SERIE VG” del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, el cual señala lo siguiente:

“Adicionalmente, el Fondo podrá realizar disminuciones de capital, por decisión de la Administradora, por hasta el 100% del valor de las cuotas suscritas y pagadas de la Serie VG del Fondo, a fin de restituir a todos los aportantes la parte proporcional de su inversión en la Serie VG que corresponda, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, condicionado a los términos y condiciones de liquidez de Venture Global y siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

(a) La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de Cuotas Serie VG del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas Serie VG del Fondo.

(b) La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los aportantes de la Serie VG según se indica en la letra d. siguiente, en la medida que los términos y

condiciones de liquidez de Venture Global lo permitan, que se hubiere procedido con el pago de las cuotas pendientes de pago al 27 de abril de 2026 de disminuciones de capital señaladas en los números TRES. y CUATRO. del presente Título por su Inversión en Venture Global y la Administradora determine que se cuenta con los recursos suficientes para proceder a la disminución y que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo

(c) La disminución de capital se podrá materializar en cualquier tiempo pero condicionado a los términos y condiciones de liquidez de Venture Global y en la medida que la Administradora, ya sea en una o más oportunidades, determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en la letra anterior.

(d) Para cada una de las parcialidades de la disminución de capital que determine la Administradora, ésta publicará un aviso y enviará una carta a los aportantes de la Serie VG, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del pago respectivo, indicando el número de cuotas del Fondo objeto de esa parcialidad o el monto de la misma, según corresponda, la fecha y el lugar de pago. Este aviso y carta deberán publicarse y enviarse cada vez que se vaya a proceder con una parcialidad de la disminución de capital.

(e) El o los pagos de la disminución deberán efectuarse en la misma moneda en que se lleve la contabilidad de la Serie VG, y se pagarán en efectivo, cheque o transferencia electrónica en la forma que determine la Administradora, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes.

(f) En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este numeral se determinará tomando el valor cuota de la Serie VG del día anterior a la fecha de pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.”

- s) Agregar el número CINCO “DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR IMPUTACIONES” del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, el cual señala lo siguiente:

“Finalmente, el Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el número CINCO. del Título IX. del presente Reglamento Interno.”

t) Modificar el Anexo A, en el siguiente sentido:

“ANEXO A

Reglamento Interno **Vinci** Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión

Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración

Tasa de IVA	Serie R (IVA incluido)	Serie A (IVA incluido)	Serie B (IVA incluido)	Serie C (IVA incluido)	Serie RII (IVA incluido)	Serie AII (IVA incluido)	Serie BII (IVA incluido)	Serie CII (IVA incluido)	Serie VG (IVA incluido)
10%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	0,0550%
11%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	0,0555%
12%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	0,0560%
13%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	0,0565%
14%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	0,0570%
15%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	0,0575%
16%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	0,0580%
17%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	0,0585%
18%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	0,0590%
19%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	0,0595%
20%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	0,0600%
21%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	0,0605%
22%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	0,0610%
23%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	0,0615%
24%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	0,0620%
25%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	0,0625%

Dejó constancia el Presidente que, de aprobarse las propuestas a la Disminución de Capital Periódica Series Originales, Disminución de Capital Periódica Series Nuevas contenidas en las letras p) y q), los pagos que efectúe la Administradora con cargo a dichas disminuciones de capital podrán ser efectuados en parte en dinero efectivo o en parte en especie solo una vez que entre en vigencia el nuevo texto refundido del Reglamento Interno.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó por el 72,77% de las cuotas presentes aprobar las modificaciones del Reglamento Interno en los términos propuestos por la Administradora.

10. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión;
y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

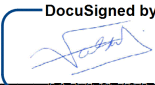
La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

11. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Elio Castro Larenas, Matías Flores Casabellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría y Juan Pablo Feliú Pérez, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

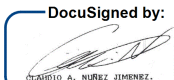
La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.


No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 13:15 horas.

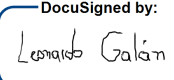
DocuSigned by:

17FA1F3E191F4E7...
Raimundo Valdes Peñañiel
Presidente

Firmado por:

15BFFF22401C449...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

DocuSigned by:

CLAUDIO A. NUNEZ JIMENEZ...
69BD503826E84FC...
Claudio Nunez Jimenez
pp. Bice Inversiones Corredores De Bolsa S.A.

Firmado por:

76366447D4C34C9...
Juan Luis Guillen Sepulveda
pp. DT D y D S.A.

DocuSigned by:

AA6B4A7F31CD457...
Leonardo Galan Ruiz
pp. Fundación Emmanuel

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS TACOPPS PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN**

n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie All	Serie B	Serie BII	Serie C	Serie CII	Serie R	Serie RII
1	97036000-K	Banco Santander Chile	10373623-4	Axel Timmermann Fabres	451671.1834	100.000	0	0	9.107.1363	0	5.965.066,65	200.000
2	76338126-9	Dt D Y D S.A.	16369221-K	Juan Luis Guillén Sepúlveda	0	0	0	0	3.837.628.2997	0	0	0
3	77092893-1	Huillincorp Spa	16369221-K	Juan Luis Guillén Sepúlveda	0	0	0	0	3.006.427.7364	0	0	0
4	76338177-3	Dt Peñuelas S.A.	16369221-K	Juan Luis Guillén Sepúlveda	0	0	0	0	2.656.183.2127	0	0	0
5	80537000-9	Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa	15342121-8	Juan Francisco Palma Salvador	0	0	174.086	0	1.224.776	521.000	251.078	0
6	70022180-6	Fundación Emmanuel	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	1.020.177.2612	768.554,67	0	0	0	0
7	79532990-0	Bice Inversiones Corredores De Bolsa S.A.	12808499-1	Claudio Nuñez Jiménez	0	0	0	0	1.000.000	0	0	0
8	76957662-2	Evergreen Investments Ltda	19245183-3	Vicente Cisternas Krefft	0	0	0	0	944.280.9170	0	0	0
9	96670730-5	Inversiones Costanera Ltda.	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	670.212	0	0	0	0	0
10	96649670-3	Inversiones El Convento Ltda.	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	670.212	0	0	0	0	0
11	76011193-7	Corredores De Bolsa Sura S.A.	20638447-6	Camilo Ordenes Orellana	0	0	0	0	0	0	687.589	0
12	77474885-7	Inversiones Cerro Colorado Spa	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	575.586	0	0	0	0	0
13	76350081-0	Inversiones Imperator Limitada	19245183-3	Vicente Cisternas Krefft	0	0	0	0	498.018	0	0	0
14	79726570-5	Agricola E Inversiones Las Petacas Ltda	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	503.024	0	0	0	0	0	0	0
15	76740967-2	Inversiones Stone Limitada	19245183-3	Vicente Cisternas Krefft	439.593.2981	0	0	0	0	0	0	0
16	96911320-1	Inversiones Acces Spa	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	350.111	0	0	0	0	0
17	96656990-5	Inversiones Los Castaños Spa	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	350.111	0	0	0	0	0
18	79720900-7	Inversiones La Laguna Limitada	19245183-3	Vicente Cisternas Krefft	0	0	0	0	249.009	0	0	0
19	76215583-4	Inversiones D Cinco L Limitada	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	0	0	0	0	147.389.0553	0
20	84177300-4	Btg Pactual Chile S.A.	20083440-2	Sergio Ubeda Henriquez	41.782	0	0	0	89.206	0	0	0
21	76227630-5	Inversiones Las Gaviotas Spa	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	69.152.3208	0	0	0	0	0	0	0
22	76327880-8	Inversiones Pvr Y Asociacion	10538092-5	Leonardo Galan Ruiz	0	0	0	0	0.9601	0	0	0
23	8513782-4	Eduardo Millas Balazs	8513782-4	Eduardo Millas Balazs	0	0	0	0	0	0	8.419	0
Totales					1.505.222.8023	100.000	3.810.495.2612	768.554,67	13.514.637.2622	521.000	7.059.541.7053	200.000